



RADICADO 05266-31-10-002-2021-00181-00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO

Veintidós de septiembre de dos mil veintiuno

Notificada como se encuentra la demandada, y vencido el término de traslado de las excepciones de mérito, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso se señala el **DIA: MARTES DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (18/01/2022, 9:00 a.m.)**, en la cual se llevara a cabo la AUDIENCIA CONCENTRADA, de que tratan los artículos 372 y 373 ibídem, es decir, se agotara tanto la AUDIENCIA INICIAL como la de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO.

Se convoca a las partes para que concurren personalmente y con sus apoderados, en la cual se intentará la conciliación entre las partes; de no acontecer ello, se practicarán a continuación los interrogatorios a los extremos de la Litis, las pruebas pedidas por las partes, se oirán los alegatos de conclusión y se dictará sentencia.

Se **ADVIERTE** a los interesados, que la audiencia se realizará, aunque no concorra alguna de las partes o sus apoderados. Del mismo modo, **SE INDICA** que la inasistencia a esta diligencia solo podrá justificarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa; así mismo, se **PREVIENE** sobre las consecuencias establecidas en el artículo 372 numeral 2 y 4 del C.G.P.

Por tanto, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 372 ibídem, se **DECRETAN** las pruebas solicitadas por las partes y las que el despacho estima decretar de oficio, recordándoles a las partes y apoderados que conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 373 del C.G.P. se recibirá el testimonio de las personas que se encuentren presentes y prescindirá de los demás.

**DECRETO DE PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:**

Documental: Se tendrán como tales las aportadas con la demanda, a saber:

1. Copia el registro Civil de nacimiento de la joven VALENTINA GRAJALES GÓMEZ. (3 páginas).
2. Copia del acta de la conciliación celebrada el día 27 de agosto de 2014 en el proceso de revisión de cuota alimentaria radicado. (4 páginas).
3. Certificación laboral de INDUSTRIAS HACEB S.A. sobre los extremos de la relación laboral del señor CESAR AUGUSTO GRAJALES y los derechos convencionales.
4. Certificación laboral de Cueros Vélez sobre la vinculación del señor CESAR AUGUSTO GRAJALES y fecha de inicio de esta.
5. Registro Civil de nacimiento de ANA CRISTINA GRAJALES PIEDRAHITA.
6. Registro Civil de nacimiento de ISABELLA GRAJALES PIEDRAHITA.
7. Certificado expedido por la jefe de Admisiones y Registro de la Universidad EAFIT expedido el 11 de marzo de 2021, donde consta que ANA CRISTINA GRAJALES PIEDRAHITA se encuentra con matrícula vigente en dicha institución para el primer semestre de 2021 en el programa Administración de Negocios.
8. Certificado expedido por la Jefe de Admisiones y Registro de la Universidad EAFIT expedido el 12 de marzo de 2021, donde consta que ISABELLA GRAJALES PIEDRAHITA se encuentra con matrícula vigente en dicha institución para el primer semestre de 2021 en el programa Psicología.
9. Liquidación de matrícula segundo semestre 2021 de la Universidad EAFIT, de ANA CRISTINA GRAJALES PIEDRAHITA.
10. Liquidación de matrícula segundo semestre 2021 de la Universidad EAFIT, de ISABELLA GRAJALES PIEDRAHITA.

Para probar la culminación de estudios universitarios de VALENTINA GRAJALES GÓMEZ y su titulación.

1. Lista de grado definitiva, pregrado diciembre de 2020 publicado en la página de la Universidad Eafit: <https://www.eafit.edu.co/admisiones/Documents/ListaGrado-Definitiva-Pregrado-21-diciembre-2020.pdf>, donde aparece la joven VALENTINA GRAJALES GÓMEZ, identificada con el Código de Estudiante Nro. 201420046084. (9 páginas)
2. Enlace de la Universidad Eafit donde se evidencia video de la ceremonia del 21 de diciembre de 2020 <https://issuu.com/universidadeafit/docs/ceremonia-lunes21-9am.pptx>

3. Registro Fotográfico extraído de la ceremonia de grados del 21 de diciembre de 2020, que evidencia que se titula como abogada. <https://issuu.com/universidadeafit/docs/ceremonia-lunes21-9am.pptx>

4. Derecho de petición con sus anexos presentado el día 4 de mayo de 2021 ante Admisiones y registro de la Universidad EAFIT solicitando el acta de grado de la joven VALENTINA GRAJALES GÓMEZ o certificación de su título y la constancia de envío mediante correo electrónico. (25 páginas)

5. Respuesta dada por la Universidad EAFIT al derecho de petición, negando la entrega del acta de grado o certificación. (4 páginas)

#### INTERROGATORIO DE PARTE

Solicita interrogar a la demandada, VALENTINA GRAJALES GÓMEZ el día de la audiencia.

#### DECRETO DE PRUEBAS PARTE DEMANDADA

La parte demandada dentro del término de traslado solicitó las siguientes pruebas;

#### DOCUMENTAL:

1. Certificados de pagos de matrículas de los semestres 2018-1 a 2020-2 expedidos por la universidad Eafit, donde consta que fue la joven Valentina Grajales Gómez la encargada de los pagos
2. Fotografía tomada en RED SOCIAL PÚBLICA, LINKEDIN, donde puede constatarse la vinculación del demandante desde febrero de 2018, hasta la actualidad.
3. Copia de correo electrónico remitido por el comité de Becas de la Universidad Eafit fechado en julio de 2018, a través del cual negaron la Beca a mi representada.
4. PDF de extractos bancarios de la cuenta de la demandada, en los que se evidencian los depósitos realizados por el hoy demandante en los periodos 2017 a la fecha; los cuales, demuestran la mora generada por esos pagos parciales

#### INTERROGATORIO DE PARTE

Solicitó interrogar al demandante, CÉSAR AUGUSTO GRAJALES.

TESTIMONIAL:

Se escucharán los testimonios de las siguientes personas:

- CATHERINE GÓMEZ TORRES (progenitora de la demandada)  
identificada con cédula de ciudadanía 43.741.417

Manifiesta igualmente la apoderada judicial de la parte demandada, atenerse al material probatorio documental aportado por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

  
DORAISABEL HURTADO SANCHEZ<sup>1</sup>  
JUEZ

(p)

i  
Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRÓNICOS N°0146  
Fijado hoy 23 de septiembre de 2021, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado  
Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.  
María Mónica Mercado Salazar  
Secretaría

<sup>1</sup> El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada"